

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



DÍA INTERNACIONAL CONTRA LOS ENSAYOS NUCLEARES

OEA (Corte IDH):

- **Visita de ex Fiscal General de Venezuela a la Corte Interamericana.** El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, la Jueza Elizabeth Odio Benito y el Secretario Pablo Saavedra Alessandri recibieron el día de hoy a la ex Fiscal General de Venezuela, Luisa Ortega Díaz, en la sede del Tribunal. La reunión, que fue solicitada hoy por la señora Ortega, tuvo como fin poner en conocimiento de los Jueces la situación general de derechos humanos en Venezuela, así como la persecución política en su contra y la solicitud de medidas cautelares que ha presentado ante la Comisión Interamericana. El Presidente y la Jueza destacaron la importancia que tiene la observancia del cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por todos los Estados. Lamentaron que Venezuela haya denunciado la competencia de la Corte Interamericana en 2012, denuncia que surtió efecto el 10 de septiembre de 2013, por lo que el Tribunal no puede conocer de casos contenciosos nuevos respecto de dicho Estado con posterioridad a esa fecha. No obstante, reiteraron el importante rol que juega la Comisión Interamericana en el conocimiento de peticiones individuales y el monitoreo de situaciones generales de derechos humanos. Cabe destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte Interamericana no puede recibir denuncias por parte de personas particulares. El único órgano del Sistema Interamericano competente para recibir denuncias de individuos u organizaciones es la Comisión Interamericana. Una vez que se haya realizado el procedimiento ante la Comisión, el Estado demandado o la Comisión Interamericana pueden someter el caso a la Corte Interamericana. También es importante señalar que ni la Comisión ni la Corte pueden recibir denuncias contra personas particulares, ya que ambos órganos determinan la responsabilidad internacional de los Estados y no de personas individuales. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

Argentina (CIJ):

- **Se reanuda la audiencia pública ante la Corte Suprema en una causa en la que se debate la educación religiosa en las escuelas públicas de Salta.** Será este miércoles y jueves. Es en un proceso colectivo iniciado por una asociación civil y un grupo de madres contra aquella provincia. Del acto participan "Amigos del Tribunal". CIJ TV transmite en vivo. La Corte Suprema de Justicia de la Nación reanudará este miércoles y jueves, a las 10, una audiencia pública informativa en el marco de la causa "Castillo, Carina Viviana y otros c/ Provincia de Salta – Ministerio de Educación de la Prov. de Salta s/ amparo", que tramita ante la Secretaría Judicial N° 1 del Máximo Tribunal, a cargo del secretario Damián Font, de la que participan también Amigos del Tribunal que se presentaron en autos conforme la convocatoria oportunamente efectuada. Se trata de un amparo colectivo iniciado por una asociación civil (ADC) y un grupo de madres de menores que concurren a la escuela pública de Salta contra el Estado Provincial -Ministerio de Educación de Salta-, con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad de

las normas locales que disponen que la enseñanza religiosa integre el plan de estudio y se imparta dentro del horario de clase. Los actores sostienen que las normas, del modo en que son aplicadas, imponen la religión católica como enseñanza obligatoria en las escuelas públicas y el adoctrinamiento de menores cuyos padres poseen otras creencias. La Corte de Justicia de Salta confirmó la declaración de constitucionalidad de las normas. No obstante, dispuso que se arbitre un programa alternativo para quienes no deseen ser instruidos en la religión católica durante el horario escolar y que los usos religiosos -como los rezos al comienzo de las jornadas, la colocación de oraciones en los cuadernos y la bendición de la mesa- tengan lugar únicamente durante la clase de educación religiosa. La parte actora recurre ante la Corte Suprema de la Nación para que declare la inconstitucionalidad de las normas, alegando que su aplicación trae aparejadas prácticas que lesionan los derechos constitucionales a la libertad de religión y de conciencia, a la igualdad, a la no discriminación y a la intimidad. El ministro Carlos Rosenkrantz se excusó en este expediente por haber sido miembro de la Asociación por los Derechos Civiles al momento del inicio de la acción.

Colombia (El Tiempo):

- **'No hay certeza científica de que vacuna contra VPH sea dañina': Corte Constitucional.** Al resolver una tutela de la madre de una niña a la que se le aplicó la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) y que, según su familia, comenzó a sufrir una enfermedad, la Corte Constitucional estableció que no hay elementos para inferir que los males que padece hayan sido ocasionados por la vacuna, por lo que no es posible prohibirla. "Al evidenciarse en el caso concreto que no existe certeza científica que a la fecha demuestre claramente que la vacuna contra el VPH es dañina, de forma grave e irreversible, no es posible acceder a la suspensión solicitada por la agente oficiosa (la madre de la menor)", aseguró el alto tribunal. Según la tutela de la madre, la vacuna contra el VPH afectó a su hija, quien ahora no cuenta con tratamiento integral de atención médica "pese a encontrarse en un mal estado de salud por la administración de la vacuna". Aunque en la tutela la mujer pidió suspender la vacuna en caso de que se encontrara que es nociva para la salud, el alto tribunal asegura que "no encontró probado el nexo causal entre la aplicación de la vacuna" y el estado de salud de la joven afectada. La razón de la Corte para tomar esta decisión consiste en que no pudo obtener una muestra de los lotes que le fueron suministrados a la menor "con miras a realizar exámenes toxicológicos". También asegura que aunque un examen de metalograma en el pelo probó que la menor está intoxicada con metales pesados (plomo, aluminio, cadmio y plata), "la vacuna contra el VPH suministrada únicamente contiene pequeñas cantidades de aluminio, sustancia que también puede estar presente en el cuerpo por múltiples factores". El alto tribunal reiteró que casi la totalidad de médicos tratantes, universidades y asociaciones que presentaron su concepto ante el alto tribunal, "consideraron que la vacuna no había sido la causa de las afecciones de la menor, teniendo en cuenta su historia clínica". La Corte también asegura que las principales agencias médicas del país como el Invima y el Instituto Nacional de Salud, y a nivel internacional como la Organización Mundial de la Salud (OMS), EMI, FDA, CDC, "han avalado la seguridad calidad de la vacuna contra el VPH", como un instrumento efectivo frente al cáncer de cuello uterino. Sin embargo, aunque al evaluar el caso de la menor la Corte permite que se siga suministrando la vacuna, el alto tribunal asegura que pese a dichos conceptos médicos no se puede descartar "de plano dicha responsabilidad". En el expediente se adjuntaron conceptos de un médico que atendió a la menor y de la Universidad de Antioquia, quienes sugirieron que padece el Síndrome Inflamatorio Autoinmune Provocado por Adyuvantes (ASIA). Para la Corte, aunque esos conceptos no pueden demostrar "necesariamente una relación causal entre la vacunación contra el VPH y las patologías que padece la menor", ya que su cuadro clínico también se podría asociar a enfermedades autoinmunes o genéticas, tampoco se puede descartar que se trate de reacciones "adversas probables a la vacuna del VPH". En el caso puntual de la menor afectada, la Corte asegura que la EPS debe iniciar junto con especialistas médicos "una valoración completa de su estado de salud" y autorizar todos los medicamentos, tratamientos, cirugías y lo que requiera para mejorar su estado de salud. Ante las denuncias y quejas ciudadanas, la Corte le ordenó al Ministerio de Salud que elabore un informe en el que identifique cuántas personas que han recibido la vacuna contra el VPH requieren atención por "posibles afectaciones derivadas de dicha vacuna". Este informe, según la Corte, debe establecer un plan de acción para que se les pueda garantizar a las personas posiblemente afectadas un acceso oportuno al sistema de salud, y un seguimiento de sus casos. El Ministerio también tendrá que seguir elaborando informes médicos y científicos frente al tema de manera periódica, así como campañas masivas en medios de comunicación sobre esta vacuna. La vacuna no es obligatoria. El alto tribunal también aclaró que la vacuna contra el VPH no es obligatoria, por lo que los ciudadanos pueden decidir autónomamente si la reciben o no. Así, aclaró que la obligatoriedad es para el Gobierno, que debe garantizar la vacuna de manera gratuita a todas las niñas, razón por la cual "un mandato legal de

aplicación obligatoria y general de la vacuna contra el VPH, al margen del consentimiento de las mujeres, es inexistente". En todo caso, la Corte reiteró que el Estado no puede obligar a la población a vacunarse, sino que por el contrario debe garantizar que en ese procedimiento exista su "consentimiento informado", en el que se le debe dar a conocer a la población "sus efectos adversos".

Chile (El Mercurio):

- **Tribunal Constitucional aprobó la despenalización del aborto en tres causales y amplió la objeción de conciencia.** El fallo definitivo del TC amplió a las instituciones y todo el personal médico el poder objetar ante la interrupción del embarazo. El Tribunal Constitucional (TC) entregó su sentencia definitiva respecto al aborto en tres causales que acogió la objeción de conciencia en instituciones y personal médico. El proyecto, parte de las promesas de campaña de la presidenta Michelle Bachelet, quedó listo para ser promulgado. El informe de 297 páginas rechazó las impugnaciones que habían presentado parlamentarios de Chile Vamos que buscaban declarar inconstitucional, pero aceptó la objeción de conciencia luego que centros médicos como el Hospital Clínico de la Universidad Católica, la Clínica de la Universidad de Los Andes y el Hospital Parroquial de San Bernardo se opusieran a practicar abortos en sus centros pese a ser aprobado en el Congreso. El fallo del TC, además, permite que los profesionales de la salud no estén obligados a objetar su conciencia para abortar en casos de emergencia, significando cuando venza el plazo de 12 o 14 semanas para interrumpir embarazos.

Alemania (El Mundo):

- **La abuela nazi', de 88 años, condenada a dos años de cárcel por negar el Holocausto.** Un tribunal de Alemania ha condenado a dos años de cárcel a una mujer de 88 años conocida como 'La abuela nazi' por negar el Holocausto y asegurar que Auschwitz nunca fue usado como un campo de exterminio. El veredicto ha sido anunciado después de que la mujer, Ursula Haverbeck, apelará contra una sentencia a dos años de medio de cárcel dictada por un tribunal de primera instancia en noviembre de 2016. El caso está relacionado con una serie de contribuciones de Haverbeck con el diario derechista 'Stimme des Reiches (La Voz del Reich), en las que niega la existencia del Holocausto. Durante su juicio previo, habló de "la mentira de Auschwitz", argumentando que el campo de concentración no fue lugar de exterminio, sino meramente un campo de trabajo. La legislación alemana contempla multas y penas de hasta cinco años de cárcel para los que niegan o rebajan la escala del Holocausto. Contra Haverbeck pesan además varias multas y sentencias por incitación al odio.



Dos años

Francia (La Vanguardia):

- **La arquitecta francesa que ganó un juicio a Brad Pitt presentará otra demanda.** La arquitecta francesa Odile Soudant, a la que Brad Pitt tendrá que pagar 565.000 euros por un caso de impago, anunció hoy que demandará de nuevo al actor estadounidense por un caso de propiedad intelectual.

Esta acción judicial de Soudant, confirmada en un comunicado, se refiere también a la mansión de Miraval, en la Provenza (sureste de Francia), que Pitt adquirió en 2008 por 45 millones de euros con Angelina Jolie. Si la primera denuncia ganada el pasado abril en el Tribunal de Apelación de París fue por los impagos de Pitt, que llevaron a la quiebra a la empresa de Soudant, esta segunda será sobre la autoría de la iluminación de la mansión. La arquitecta reprocha a Pitt -gran aficionado a la arquitectura- haber reivindicado ser el autor de esa instalación cuando, de acuerdo con su versión, fue ella misma quien la ideó. "En esas condiciones, a Odile Soudant no le queda más remedio que poner en marcha en las próximas semanas nuevas acciones judiciales destinadas a que la autoría de sus obras sea reconocida y respetada", indicó en la nota. Cuando comenzaron a circular los rumores sobre este nuevo procedimiento, los letrados del actor estadounidense replicaron, en declaraciones al diario "Libération", que la mansión de Miraval es un lugar "únicamente privado" donde no se aplica la regulación de la propiedad intelectual. No obstante, el abogado de la artista aclaró que la iluminación se utilizó para el escenario de la última campaña de publicidad de la firma francesa Guerlain. La tormentosa relación profesional de Pitt con Soudant comenzó en 2010, cuando el actor se puso en contacto con ella, conocida por haber trabajado junto al célebre arquitecto Jean Nouvel, para que iluminase cuatro de los edificios de Miraval. Los trabajos de reforma se desarrollaron sin problemas durante tres años hasta que el actor se interesó por la elevada factura y por los múltiples retrasos. La compañía luxemburguesa de la pareja de estrellas de Hollywood culpó por entero a Soudant de todo eso, según Libération. A partir de ese momento, Pitt dio la orden de suspender los pagos a la empresa de la artista francesa, cuya facturación dependía en casi un 70 % de las obras en Miraval.

Bangladesh (AP):

- **Envían a prisión a dueño de edificio caído en 2013.** Una corte de Bangladesh condenó el martes al propietario de un edificio de que derrumbó en 2013, provocando la peor tragedia laboral en la historia del país, a tres años en prisión por esconder ingresos. Según el juez Imrul Kayes, Sohel Rana, propietario del Rana Plaza, es culpable de obtener ganancias ilegales. Más de 1.100 personas, la mayoría trabajadores de empresas textiles, fallecieron y otras 2.500 resultaron heridas cuando el inmueble, que acogía cinco fábricas de ropa, se vino abajo. Rana enfrenta varios cargos más por separado, incluyendo el de asesinato por su implicación en la muerte de los trabajadores. El veredicto del martes se produjo luego de que el supervisor anticorrupción del país presentase un caso acusando a Rana de obtener ingresos de fuentes desconocidas y de emplear ese dinero para construir en Rana Plaza violando las leyes de edificación. Los abogados de la defensa dijeron que Rana apelará el fallo.

Irán/Estados Unidos (AP):

- **Dos iraní-estadounidenses presos en Irán pierden apelación.** Un hombre de negocios iraní-estadounidense y su padre, que cumplen condenas de 10 años de prisión en Irán por sus lazos con Estados Unidos, han perdido una apelación judicial, dijo su abogado el lunes. Siamak Namazi y su padre de 81 años, Baquer —que son parte de varias personas con doble nacionalidad detenidas en Irán— se enteraron el domingo de que el Tribunal de Apelaciones de Teherán rechazó su apelación, dijo el abogado Jared Genser, con sede en Washington. Las autoridades iraníes y los medios de comunicación estatales no confirmaron por el momento que la apelación fue rechazada. La decisión de la corte llega en momentos en que tanto Baquer como Siamak sufren problemas de salud relacionados con su encarcelamiento en la prisión Evin de Teherán, que aloja detenidos políticos, dijo Genser. Siamak Namazi ha pasado gran parte de su tiempo en confinamiento solitario, donde "ha sido interrogado implacablemente, golpeado y sujeto a choques eléctricos", dijo el abogado. "Estoy profundamente preocupado por la salud de ambos, que se ha deteriorado rápidamente", dijo Genser a The Associated Press. La familia Namazi huyó de Irán después de la Revolución Islámica de 1979. Posteriormente, Siamak Namazi viajó varias veces a Irán y escribió artículos en los que exhortó a mejorar los lazos entre Irán y Estados Unidos. En ellos también exhortó a otros iraní-estadounidenses a actuar como puentes entre los gobiernos rivales. Esos intentos despertaron sospechas entre las personas más radicales en Irán. En mayo de 2015, un sitio web iraní llamado Fardanews lo acusó de participar en un intento occidental de infiltrarse en Irán. Siamak Namazi fue arrestado en octubre de 2015. Su padre, quien fue representante de la UNICEF y que sirvió como gobernador de la rica provincia iraní de Khuzestán bajo el shá respaldado por el gobierno estadounidense, fue detenido en febrero de 2016, luego de que al parecer fue atraído al país por temores sobre su hijo encarcelado. Irán no reconoce la doble nacionalidad, lo que significa que los detenidos no pueden recibir asistencia consular. En la mayoría de los casos, los ciudadanos con doble nacionalidad enfrentan cargos secretos en audiencias a puerta

cerrada en la Corte Revolucionaria de Irán, que se ocupa de casos de supuestos intentos para derrocar al gobierno.

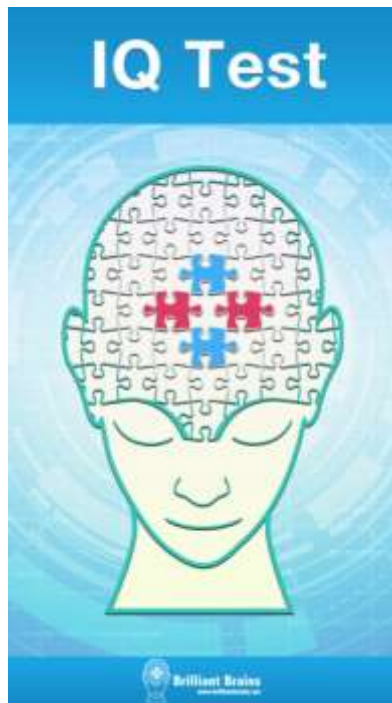
De nuestros archivos:

10 de febrero de 2011
Reino Unido (The Telegraph)

Resumen: Le prohíben tener relaciones sexuales por su bajo C.I. Un magistrado del Tribunal Superior resolvió prohibirle a un hombre de 41 años tener sexo debido a que su índice de coeficiente intelectual es demasiado bajo. El hombre en cuestión, identificado sólo como “Alan”, tiene 41 años y un coeficiente intelectual de 48 puntos, por lo que el juez Mostyn puso un brete a la relación que mantenía con un hombre con el que vivía. Sin embargo, el interesado expresó que le haría “muy feliz” continuarla. Según el magistrado que entendió en la causa, el “vigor sexual” de Alan y su bajo coeficiente intelectual no lo capacitan para entender lo que está haciendo. Mientras tanto, un psiquiatra involucrado en la causa aseguró que no era conveniente darle educación sexual al hombre porque eso lo “confundiría” aún más. Mostyn aseguró que el caso revistió una complejidad “legal, intelectual y moral”, y falló en contra de la relación homosexual que Alan mantenía con su concubino. Por eso, el hombre pasó a vivir en un nuevo domicilio donde está “intimamente cuidado” por empleados de servicio social. “Alan no tiene la capacidad de consentir y comprometerse en una relación sexual”, señaló el juez, quien aseguró que el nuevo régimen es “para su bienestar”. El caso despertó la controversia en Inglaterra, donde desde el 2005 rige la Ley de Capacidad Mental por la que los jueces pueden hacer “decisiones de vida o muerte” en nombre de las personas con capacidades mentales reducidas. Esta ley abarca operaciones, abortos, la eutanasia o tratamientos médicos.

- **Court bans man with low IQ from having sex.** A man with a low IQ has been banned from having sex by a High Court judge who admitted the case raised questions about “civil liberties and personal autonomy”. Under the judge's order, the man is now subject to 'close supervision' by the local authority to ensure he does not break the highly unusual order. The 41 year-old had been in a relationship with a man whom he lived with and told officials “it would make me feel happy” for it to continue. But his local council decided his “vigorous sex drive” was inappropriate and that with an IQ of 48 and a “moderate” learning disability, he did not understand what he was doing. A psychiatrist involved in the case even tried to prevent the man being given sex education, on the grounds that it would leave him “confused”. Mr Justice Mostyn said the case was “legally, intellectually and morally” complex as sex is “one of the most basic human functions” and the court must “tread especially carefully” when the state tries to curtail it. But he agreed that the man, known only as Alan, should not be allowed to have sex with anyone on the grounds that he did not have the mental capacity to understand the health risks associated with his actions. Under the judge's order, the man is now subject to “close supervision” by the local authority that provides his accommodation, in order to ensure he does not break the highly unusual order. The judge concluded: “I therefore make a declaration that at the present time Alan does not have the capacity to consent to and engage in sexual relations. “In such circumstances it is agreed that the present régime for Alan's supervision and for the prevention of future sexual activity is in his best interests.” It is the latest controversial case to come before the Court of Protection, a little-known authority whose proceedings are held behind closed doors. Under the Mental Capacity Act 2005, its judges have the power to make life or death decisions for people deemed to lack the intelligence to make them for themselves – such as ordering that they undergo surgery, have forced abortions, have life-support switched off or be forced to use contraception. In the latest case, the man known as Alan was described as “sociable” and “presented as an able man” but who was “seriously challenged in all aspects of his mental functionality”. He lived in a home provided by the council, where he developed a sexual relationship with a man called Kieron by the court. Alan was also accused of making lewd gestures at children in a dentists' surgery and on a bus, although no police action was taken. In June 2009 the town hall began court proceedings to restrict his contact with Kieron on the grounds that he lacked mental capacity, and an interim order was made to that effect. “Since then Alan has been subjected to close supervision to prevent any further sexual activity on his part,” except when he is alone in his bedroom. However he told representatives of the Official Solicitor, who acts in the Court of Protection, to tell the judge “I want to kiss them again”. Mr Justice Mostyn highlighted the fact that the court cannot prevent people from merely making “unwise” decisions, and that a simple test can be carried out to see if a person is capable of consenting to sex based on the act itself rather than the proposed partner. The judge said it requires an understanding and awareness of the “mechanics of the act”, “that there are health risks involved” and that sex between a man and a woman may lead to pregnancy. He said that the psychiatrist thought Alan “believed that

babies were delivered by a stork or found under a bush”, and that “sex could give you spots or measles”. On that basis the judge ruled that Alan did not have the capacity to consent to sex, but also ordered that the council should provide him with sex education “in the hope that he thereby gains that capacity”.



Pruebas de C.I. y argumentación judicial

Vea la sentencia aquí: <http://bit.ly/1CdTmlW>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.